

***Decreto de 27 de junio de 1869,  
derramando un empréstito forzoso de \$ 100,000.***

El Presidente de la República, a sus habitantes.

Considerando: que no bastan los recursos ordinarios para el entretenimiento de las fuerzas que deben levantarse, con el fin de restablecer el orden escandalosamente trastornado en Leon por los enemigos de la autoridad constituida; i atendiendo: que se hace indispensable subvenir a estos gastos por medio de un empréstito forzoso; en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1°. Darrámase en la República el empréstito forzoso de cien mil pesos (\$ 100,000), distribuidos en la forma siguiente: ---Treinta mil al departamento de Granada: veinte mil al de Leon: quince mil al de Rivas: quince mil al de Chinandega: diez mil al de Chontales: cinco mil al de Nueva-Segovia i cinco mil al de Matagalpa. La base de calculacion será la de mil pesos productibles.

Art. 2°. En la cabecera de cada departamento se formará inmediatamente una junta, compuesta del prefecto que la presida, i dos vecinos propietarios nombrados por éste. ---Una vez organizada esta junta procederá incontinenti a buscar el derrame en todos los pueblos de su departamento.

Art. 3°. Los prefectos quedan investidos de todas las facultades i atribuciones necesarias, para llevar a efecto el presente decreto.

Dado en Managua, a 27 de junio de 1869.

---